



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00718-00
PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTES: NOHORA CECILIA DE ARMAS GUTIERREZ C.C. 22.406.447
LILIANA MARIA MAESTRE DE ARMAS C.C. 22.533.487
DEMANDADO: ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA C.C. 22.698.244

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia informándole que a través de correo electrónico recibido el 19 de octubre de 2020, se recibió poder otorgado por la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA al Doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 12 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que efectivamente, obra poder radicado en el Juzgado el 19 de octubre de 2020, concedido por la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA al Doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, para que en su nombre y representación ejerza su defensa en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

De otra parte y como quiera que la notificación de la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA, no se había surtido con anterioridad, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio proferido por este Juzgado el 29 de noviembre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería.

Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado de la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería al Doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, como apoderado judicial de la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA, en los términos y fines del poder conferido.
2. Advertir que la notificación de la señora ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA, se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio proferido por este Juzgado el 29 de noviembre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería al Doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, según se dijo.
3. Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado de la demandada ANYULL ESTHER MAESTRE LEYVA, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4e07919b722eaf54a46c38eca503c19072583cebf0add635e91eadd1f4c360**
Documento generado en 12/04/2021 04:42:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>